



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 003-2024-UTEA-AU.

Abancay, 19 de junio de 2024.

VISTO:

El Memorando N° 074-2024-UTEA-R de fecha 12 de enero de 2024, remitido por el Señor Rector Dr. Zenón Humberto Arévalo Mezarina disponiendo convocar a Asamblea Universitaria Ordinaria para el 18 de junio de 2024 de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 57.5 del artículo 57 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 que dentro de la atribución de la Asamblea Universitaria dispone: "Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario", concordante con el literal e) del artículo 95 del Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes que dispone: "Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario, del Tribunal de Honor Universitario, Director de Control Interno y Defensor Universitario" indicando en su primer párrafo del artículo 116 que indica: "El Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario."

Que, en sesión ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 18 de junio de 2024, la Asamblea Universitaria por unanimidad ACORDÓ, dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2024-UTEA-AU de fecha 30 de enero de 2024, por la inacción de los miembros del Comité Electoral designado mediante la resolución antes citada;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 003-2024-UTEA-AU.

de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU– 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, por unanimidad, en acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 18 de junio de 2024, en todos sus extremos la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2024-UTEA-AU de fecha 30 de enero de 2024, que resuelve en su Artículo Primero. "ELEGIR, por acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 29 de enero de 2024 y por mayoría a los integrantes del Comité Electoral Universitario, conformado por: Presidente: Mag. Silvia Victoria Maquera Marón - Docente Ordinario Principal, integrantes: Mag. Rubén Márquez Ticona - Docente Ordinario Asociado, Ing. Jorge Vilchez Casas - Docente Ordinario Asociado, Mag. Ángel Maldonado Mendivil - Docente Ordinario Auxiliar y Estudiante Karen Mishel Dueñas Salas que pertenece al tercio superior y como su accesitario el estudiante Carlos Alain Palomino Villaruel", por la inacción de los miembros del Comité Electoral elegido mediante la resolución antes citada.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



D. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Mg. Giovanna ARCE DEL CASTILLO
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes.